

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<b>Área solicitante: <i>Vicepresidencia de Integración Productiva</i></b>	
<b>Responsable del área solicitante: <i>DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO – Vicepresidente de Integración Productiva</i></b>	
<b>Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA – DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS ASUNTOS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.</b>	


<p><b>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</b></p> <p><b>1.1. Justificación de la necesidad</b></p> <p>Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.</p> <p>Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Asistencia Técnica, la cual hace parte de la Vicepresidencia De Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></li> <li>2. <i>Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> <li>3. <i>Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> </ol>
---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>4. <i>Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p>	
<p>5. <i>Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.</i></p>	
<p>6. <i>Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></p>	
<p>7. <i>Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>8. <i>Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>9. <i>Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>10. <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.</i></p>	
<p>11. <i>Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.</i></p>	
<p>Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo.</p>	
<p>Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.</p> <p>El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.</p> <p>El Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida, y además a través de este servicio se permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, y en la mejora de la productividad mediante la dinamización de los procesos inherentes a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad.</p> <p>Del mismo modo, resulta preciso indicar que de conformidad con lo señalado en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.</p> <p>Este subsistema se encuentra integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación. El sistema está integrado por tres (3) subsistemas: Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario; Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y; Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria, los cuales contribuirán de manera articulada al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>Por tanto, el servicio público de extensión agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida.</p> <p>Para los efectos de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión a cargo de la agencia en el campo de la asistencia técnica, se tienen contempladas dos ópticas, la primera la vinculada con los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica donde se brinda el fortalecimiento directo a los proyectos que requieran de este componente; la segunda óptica es la relacionada con el apoyo a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.</p> <p>En ese orden de ideas, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios y a su vez permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes, por tanto, se denota que el servicio de extensión agropecuaria para el territorio nacional, se evidencia en que a través de éste se establecen mecanismos de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos con que cuenta actualmente el país.</p> <p>De igual manera el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 en el Parágrafo 5 señala: “(...) <i>la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio (...)</i>”.</p> <p>En ese orden de ideas, a la Agencia de Desarrollo Rural por medio de la Dirección de Asistencia Técnica le corresponde el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio, por tanto, se hace necesario un despliegue de acciones asociadas al seguimiento de la prestación del servicio público de extensión articulación con las Unidades Técnicas Territoriales, así como la verificación de informes entregados por las EPSEA que correspondan a la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, lo cual redundará en el soporte de las actividades en cuanto al seguimiento de los proyectos de extensión agropecuaria en el territorio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017.</p> <p>De igual manera en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1876 de 2017, con el seguimiento técnico de la prestación del servicio se busca coordinar la promoción del servicio de extensión agropecuaria a fin de que la ciudadanía tenga información acerca de su ejecución y en el marco de esta promoción conozcan todos los lineamientos que se generen para para la implementación del servicio.</p> <p>Así mismo, resulta preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y convenios suscritos entre la Agencia de Desarrollo Rural y las EPSEA, se hace necesario contar en lo que resta de la actual vigencia con un profesional que apoye los asuntos de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, así como el apoyo a la supervisión de contratos y convenios derivados del SPEA</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el manual de contratación de la entidad en su capítulo V numeral 5.3 que señala: “(...) <i>El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Agencia de Desarrollo Rural. Para su selección, debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que si es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.</i></p> <p><i>En caso de requerirse el apoyo en las actividades de supervisión por parte de un contratista, es necesario dentro del contrato de este (objeto y/o obligaciones) contengan expresamente dicha disposición.</i></p> <p>(...)”</p> <p>Cabe señalar que los proyectos de extensión agropecuaria que se ejecutan en el territorio en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales requieren de un seguimiento continuo a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a fin de garantizar de manera oportuna y pertinente la prestación del servicio público de extensión conforme a las realidades de cada territorio en concordancia con lo establecido en la ley 1876 de 2017 contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad de vida de los productores.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de su competencia dispuesta en la Ley 1876 de 2017 en el marco de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, requiere del continuo seguimiento técnico como un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, en aras de realizar un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, con la finalidad de mejorar en los productores su productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Por lo anterior, y a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria se hace necesario en lo que resta de la actual vigencia contar con un profesional que apoye en las acciones de seguimiento, el apoyo a la supervisión de los contratos y convenios derivados de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, del mismo modo apoye en el proceso de revisión de informes entregados por las EPSEA, y en la realización de la validación de la información respecto a las evidencias aportadas, acorde con las obligaciones contractuales señaladas en cada contrato y/o convenio, para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los proyectos de extensión agropecuaria, los cuales se encuentran enfocados en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria SPEA; potenciando el rol técnico y articulador de la Agencia de Desarrollo Rural y optimizando e implementando nuevos procesos en la cadena de valor de la prestación del servicio.</p> <p>En ese sentido, para la calidad del servicio público de extensión agropecuaria se requiere contar con planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, procedimientos para su implementación,</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación, que permitan a los productores mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano, por tanto la Agencia de Desarrollo rural dentro de su política misional busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida, y además a través de este servicio se permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, y en la mejora de la productividad mediante la dinamización de los procesos inherentes a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017 y sus disposiciones reglamentarias, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA para la contribución de la meta del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y el fortalecimiento del servicio a los productores del campo.</p> <p>En el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026”, se orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional.</p> <p>En ese sentido y con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, se aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria.</p> <p>Es así como la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de su Dirección de Asistencia Técnica para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de acción frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria contribuye con el desarrollo de los procedimientos por lo que resulta necesario contar en lo que resta de la actual vigencia con un profesional que apoye los procesos de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y apoyo a la supervisión de convenios y/o contratos, en atención a que conforme a las facultades atribuibles a la Agencia se deberá garantizar en la actual vigencia la prestación del servicio de extensión a los productores del campo.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>Para soportar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional, para ello se requieren surtir procesos contractuales para garantizar a los productores y usuarios la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, teniendo en cuenta la integralidad que representa, en donde está inmerso la productividad del campo y el beneficio a los productores en aras de brindarles herramientas para en pro de competitividad del campo.</p> <p>En ese orden de ideas, resulta necesario que para la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en la actual vigencia se hace necesario un despliegue técnico, que permita el acompañamiento en las actividades de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1876 de 2017 y el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios y de esta manera contribuir en el desarrollo de acciones que fortalezcan la calidad, pertinencia, oportunidad de la prestación del servicio público de extensión en beneficio de los productores del campo para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción.</p> <p>El contrato de prestación de servicios está diseñado exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades transitorias, de carácter técnico o científico, relacionadas con la administración, y por ende no está previsto para ejercer mediante ellos funciones ordinarias de naturaleza pública ni para sustituir la planta de personal.</p> <p>Consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la Entidad cuenta con certificado disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual fue expedida por la Dirección Administrativa y Financiera.</p> <p>De igual manera, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de la Dirección de Asistencia Técnica en aras de dar cumplimiento a las funciones previstas en el Decreto 2364 de 2015; considera necesario, oportuno y conveniente contar con un profesional que brinde apoyo en las actividades de seguimiento de los asuntos asociados a la prestación del servicio, el apoyo a la supervisión de contratos y/o convenios y asimismo apoye en la verificación de informes presentados por las EPSEA respecto a las evidencias aportadas, acorde con las obligaciones contractuales señaladas en cada contrato o convenio y de esta manera garantizar una prestación del servicio público de extensión agropecuaria, conforme a los principios dispuestos en la Ley 1876 de 2017 y los 5 aspectos del enfoque de la prestación del servicio en beneficio de los productores del campo colombiano.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p>Es importante resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en este sentido y de conformidad a las exigencias requeridas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento, contempladas en las precitadas consideraciones, se hace necesario contar con un profesional que apoye en los asuntos derivados del seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones legales y de esta manera garantizar el cumplimiento a las metas del plan de acción de la actual vigencia.</p>	
<p><b>1.2. Descripción del perfil requerido</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en el numeral 1.3. del presente documento, la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica requiere contratar los servicios de un profesional que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5. del presente estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este documento.</p>	
<p><b>1.3. Justificación relacionada con la planta de personal</b></p> <p>Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica no existe personal en la planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.)</i></p>	
<p><b>1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.</b></p> <p>El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con adelantar la gestión jurídica que se genere en los procesos inherentes con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, especialmente los relacionados con el proyecto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural descrito así: <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS</b></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p><b>PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORES Y LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN NIVEL NACIONAL, BPIN 202300000000065.</b> Específicamente las actividades: 1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria –PDEA, 1.2. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en el Seguimiento y Evaluación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria, 1.7. Ejecutar seguimiento y evaluación a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria y 2.3. Ejecutar seguimiento y evaluación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas.</p> <p>Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar un profesional que apoye a la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica en las acciones de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios enmarcados en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017 y en las demás normas que las modifiquen o complementen, para de esta manera soportar las gestiones desde el componente técnico frente al desarrollo del seguimiento y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p><b>1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:</b></p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. NPAA- 3378-2025</p>	
<p><b>2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.</b></p> <p><b>2.1 Descripción del objeto:</b></p> <p>PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA – DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS ASUNTOS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.</p> <p><b>2.2 Plazo de ejecución:</b></p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025.</p> <p><b>2.3 Lugar de ejecución:</b></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

Las actividades por realizar se ejecutarán en la Ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, de acuerdo con la necesidad que se presente será requerido su desplazamiento a otras ciudades.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

#### 3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: un contrato de prestación servicios profesionales.

#### 3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACION PRODUCTIVA – DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS ASUNTOS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSION AGROPECUARIA.”* corresponde a: Contratación Directa.

#### 3.3. Código (s) UNSPSC:


CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Temporales

### 4. ANALISIS DEL SECTOR

#### 4.1. Perspectiva legal:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.

**4.2. Perspectiva comercial y organizacional:**

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

**4.3 Perspectiva financiera:**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.


**4.4. Perspectiva técnica:**

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

**4.5 Criterios de selección.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone “(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

CATEGORIA	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
	TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA.	POSGRADO	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

<i>PROFESIONAL VI</i>	<i>AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES</i>	<i>N/A</i>	<i>Profesional minima de 5 años</i>
		<i>Especialización</i>	<i>Profesional minima 3 años</i>
		<i>Maestría</i>	<i>Profesional minima 2 años</i>
		<i>Doctorado</i>	<i>Profesional minima 1 año</i>

Serán aplicables las equivalencias para formación académica o experiencia requerida por el perfil, de conformidad con lo previsto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato.

**4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.**


La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

**4.7 Tipo de remuneración recomendada**

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023, vigente para la suscripción del contrato, que dispone que, para la categoría PROFESIONAL VI corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000).

**5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

Teniendo en cuenta la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023, vigente para la suscripción del contrato, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.250.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

**PARÁGRAFO:** *El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

### 6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.


Verificado el saldo del CDP N° 9225 de fecha 13-01-2025 y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.

El contrato es imputable al siguiente proyecto de inversión en estos porcentajes:


#### a. Distribución presupuestal

<u>Desagregación Inversión – Productos</u>					
<u>OBJETO DE GASTO O PROYECTO</u>	<u>PRODUCTO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>RUBRO</u>	<u>BPIN</u>	<u>VALOR</u>
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.1. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en la Planeación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria - PDEA.	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065	\$ 6.500.000,00
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los	Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	1.2. Acompañar técnicamente a las Secretarías de Agricultura Departamentales en el Seguimiento y Evaluación de los Planes	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065	\$ 3.250.000,00


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>						<b>Fecha: 16/10/2025</b>
productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional		Departamentales de Extensión Agropecuaria.				
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA	1.7. Ejecutar seguimiento y evaluación a la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065		\$ 3.250.000,00
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel Nacional	Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria -EPSEA	2.3. Ejecutar seguimiento y evaluación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA Habilitadas.	C-1708-1100-5-30101C-1708048-02	202300000000065		\$ 3.250.000,00
<b>Total valor</b>						<b>\$ 16.250.000,00</b>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p><b>7. OBLIGACIONES.</b></p> <p><b>7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</b></p> <p>1- Apoyar a la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica en las acciones y actividades de seguimiento de los procesos derivados de la prestación del Servicio Público Extensión Agropecuaria.</p> <p>2.- Apoyar a la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica en la proyección y verificación de informes relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y así mismo efectuar la validación de la información respecto a las evidencias aportadas, acorde con las obligaciones contractuales señaladas en cada contrato o convenio.</p> <p>3. Apoyar a la supervisión en la verificación de los soportes de ejecución contractual de parte de las EPSEA en el SECOPII, según el cronograma de actividades y plan de trabajo aprobado, entregando un reporte de hallazgos mensual a la supervisión y dirección de asistencia técnica.</p> <p>4.- Apoyar en la proyección de respuestas a PQRSD relacionadas que le sean designadas en los términos de ley.</p> <p>5.- Apoyar la supervisión de contratos y/o convenios en que sea designado</p> <p>6.- Apoyar a la Vicepresidencia de Integración Productiva - dirección de asistencia técnica en las actividades de seguimiento, términos de referencias, lineamientos que correspondan a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p>7.- Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p><b>7.2 Obligaciones de la ADR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.</li> <li>2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.</li> <li>3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.</li> </ol>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
<p><b>8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL</b></p> <p>De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: <b>Clase de riesgo 02.</b></p>	
<p><b>9. FORMA DE PAGO</b></p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</li> <li>2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)</b> o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.</li> <li>3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</li> </ol> <p>Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.</p> <p>Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000).</b></p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1), 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, <b>independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes</b>, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

## 10. SUPERVISIÓN

**LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

## 11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

## 12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

En virtud de la potestad otorgada por el artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se considera que, el **CONTRATISTA** debe constituir a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una duración igual plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato si esta se requiere, según lo señalado en el mismo. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la “(...) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado (cuando esta se requiera) quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la AGENCIA para mantenerlo vigente hasta la liquidación). Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas que se convengan en el Contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: 16/10/2025</b>
--------------------------------------	--------------------------

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al mismo y cuatro (4) meses más.


**13. ANEXOS**

**13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos**

**14. APROBACIONES.**

Cargo	Nombre	Firma
<b>Vicepresidente de Integración Productiva</b>	<b>DIEGO ARMANDO SOLANO MONTENEGRO</b>	 Firmado digitalmente por <b>SOLANO MONTENEGRO DIEGO ARMANDO</b>

Proyectó: Antonella García – Contratista DAT 

Revisó: Diana Cardona – Líder Dirección de Asistencia Técnica. 

## ANEXO CLAUSULADO GENERAL

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DEAPOYO A LA GESTIÓN

#### Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las establecidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe subordinación alguna, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la AGENCIA. **2)** Mantener actualizado el domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3)** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor mensualizado de los honorarios percibidos, sin incluir IVA, cuando aplica. Si el CONTRATISTA además tiene otros vínculos como trabajador independiente o dependiente, debe realizar cotizaciones adicionales en los términos que ordena la ley. **4)** Comunicar a la AGENCIA al momento de la suscripción del presente contrato y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL. **6)** Informar a la AGENCIA sobre la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado, para que la AGENCIA realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7)** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015 o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la AGENCIA para el cumplimiento del mismo. **8)** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la AGENCIA en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9)** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10)** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11)** Presentar mensualmente al supervisor designado un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del contrato y los demás informes y/o documentos solicitados por el supervisor del contrato en cumplimiento de este. **12)** Radicar en la AGENCIA y cargar en el SECOP II, el informe de ejecución expedido por el supervisor del periodo respectivo, y la factura cuando este aplique, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de AGENCIA, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14)** Conocer y acatar los manuales, proceso y procedimientos adoptados en la AGENCIA. **15)** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, entre otros. **16)** Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG - , así como también las actividades y programas derivadas del Sistema de Gestión Ambiental y documental. **17)** Cumplir las políticas de tratamiento de datos personales de la Agencia de Desarrollo Rural y demás normas complementarias. **18)** Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, incluyendo la firma de las actas y/o formatos de confidencialidad que se determinen para lo propio. En virtud del presente contrato dicha



Agencia de  
Desarrollo Rural

información y se consideran propiedad de la Agencia de Desarrollo Rural y salvo expreso



requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. **19)** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **20)** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la AGENCIA le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la AGENCIA queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas. **21)** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia. **22)** Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar. **23)** Transferir a la AGENCIA el conocimiento derivado de las actividades propias de la ejecución del contrato, tales como el resultado de investigaciones, descubrimientos, hallazgos científicos, propiedad intelectual (PI), tecnología, datos y, en general, los conocimientos a los que se haya llegado como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **24)** Entregar, en el repositorio establecido por su dependencia, toda la documentación e información que surja en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. **25)** Asistir y participar en los programas presenciales y/o virtuales, que programe la AGENCIA con la finalidad de instruir a los contratistas en temas transversales de interés para el desempeño institucional y procesos formativos de actualización de políticas, directrices, herramientas y metodologías establecidas por la entidad. **26)** Asistir a los talleres, y/o jornadas de formación que programe la entidad en temas relacionados con la gestión ambiental de la AGENCIA. **27)** Recibir, tramitar y finalizar de forma correcta todos los documentos y procesos que le sean asignados a través del aplicativo de Gestión Documental (ORFEO), como requisito para expedir paz y salvo. **28)** Solicitar paz y salvo según lo dispuesto por la AGENCIA, el cual se deberá adjuntar en el plazo determinado por la Entidad. **29)** Tratar sin ningún tipo de discriminación a los colaboradores, funcionarios, ciudadanos y demás de personas con las que se relacione en cumplimiento del contrato. **30)** Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **31)** Conocer y aplicar las disposiciones contenidas en el instructivo de ejecución contractual, en especial las actividades, (instrucción, responsable, registro), que estén a cargo del contratista, **32)** Brindar un trato respetuoso, considerado, imparcial y diligente a todas las personas sin distinción alguna, respetando los derechos de los ciudadanos, tal y como lo estipula la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 5, 6, 7 y 8. **33)** El contratista se compromete a promover un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación, en tal sentido no deberá ejercer ningún acto de violencia o discriminación contra la mujer, ni basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o discriminación en cualquiera de sus formas, en tal sentido deberá cumplir con la normatividad nacional e internacional sobre derechos humanos, principios, protocolos internos, conceptos, directivas, jurisprudencia, entre otros, que consagren protecciones y deberes alrededor de la erradicación de las diferentes formas de discriminación.

El supervisor será el encargado de verificar el cumplimiento de esta obligación, acorde a lo determinado en los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 e Instructivo de Ejecución Contractual numeral 6, entre otros. En caso de que el supervisor evidencie algún incumplimiento de esta cláusula será su deber elaborar el informe de

presunto incumplimiento acorde a los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para dar inicio, si hay lugar a ello al procedimiento administrativo sancionatorio.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones contractuales deberán ser ejecutadas por parte del (la) CONTRATISTA, asumiendo el marco de responsabilidad previsto en la ley, y especialmente lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993, así como en lo previsto en el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 (La presente obligación aplica para contratos cuyo objeto u obligaciones contemplen apoyo a la supervisión).

**Cláusula 2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas corresponden a las señaladas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato.

**Cláusula 3- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** 1) Realizar los pagos en la forma y condiciones pactados. 2) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA. 3) Reconocer los gastos de viaje a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

**Cláusula 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma señalada en la plataforma de SECOP II y el estudio previo. Los pagos del contrato se realizarán de acuerdo con lo establecido en el presente documento, y el estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, esta última para el caso de los responsables del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el consecutivo de radicación. El CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. El CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. El último pago se cancelará el último día hábil de giro para el año en curso, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II las partes autorizan la liberación de los recursos no ejecutados, antes del primer pago cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la ejecución presente contrato entra en vigencia el Artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya, el pago de aportes se realizara bajo los parámetros establecidos en esta última y las disposiciones previstas por la ADR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Título III, Art. 437, Parágrafo 3 del Estatuto Tributario; para el caso de aquellos prestadores de servicios- personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado, y que debido a la suscripción del presente contrato se conviertan en responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, el contratista, previamente a la presentación del primer informe de pago, deberá informar al supervisor y allegar el RUT actualizado.

**PARÁGRAFO TERCERO: - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** En caso de requerirse el desplazamiento y manutención del CONTRATISTA, los gastos serán reconocidos como no reembolsables por la AGENCIA de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. Una vez cese la comisión, el CONTRATISTA legalizará los mismos ante la

AGENCIA, de conformidad con la reglamentación interna.

**Cláusula 5- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el estudio previo, sin sobrepasar el 31 de diciembre de la presente anualidad. Dicho termino empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Cláusula 6- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o del correspondiente documento contractual y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo regulen o modifiquen, Garantía Única de Cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato, en cuantía y en los términos que se señalan en el estudio previo (si esta se estableció en el citado documento).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de La AGENCIA para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento.

**Cláusula 7- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) **señalado en los estudios y documentos previos**, o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, y tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las siguientes:

- a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato;
- b) Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso.
- c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el CONTRATISTA;
- e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse;
- f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- g) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA;
- h) Levantar y firmar las actas respectivas;
- i) Informar oportunamente a la AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el CONTRATISTA;
- j) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- k) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- l) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales,

- para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte;
- m) Calificar la calidad del servicio, cuando el CONTRATISTA lo solicite;
  - n) Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado “activo”;
  - o) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la AGENCIA para la verificación de los contratos asociados a su supervisión;
  - p) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

**Cláusula 8- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. Además, estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la realización de contratos de prestación de servicios profesionales con personas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada. Teniendo en cuenta el objeto pactado, así como su alcance, referido a actividades con un contenido intelectual intangible, que exigen una formación profesional específica, el presente contrato se enmarca en la tipología denominada prestación servicios profesionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el área responsable de la contratación verificó los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, previo a la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que atendiendo lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Secretario General de la AGENCIA, como responsable del área de Talento Humano y en el marco de sus competencias, estableció que no existe personal de planta o es insuficiente para atender las actividades objeto del contrato a suscribir; certificación que hace parte integral del presente contrato.

**Cláusula 9- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

**Cláusula 10- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por mutuo acuerdo escrito de las partes; ii) Por vencimiento del plazo de ejecución del contrato, iii) Por decisión unilateral de la AGENCIA de acuerdo al artículo 17 de la Ley 80 de 1993. iv) las demás causales establecidas en la Ley.

**Cláusula 11- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza

mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la **AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la **AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el **CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la **AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

**Cláusula 12- CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la **AGENCIA**, conforme procedimiento establecido en los manuales de la **AGENCIA**.

**Cláusula 13- MULTAS:** La **AGENCIA** podrá imponer multas diarias y sucesivas al **CONTRATISTA**, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total, en los siguientes eventos: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al **CONTRATISTA**; b) Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. El valor de las multas puede ser compensado con los montos que la **AGENCIA** adeuda al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

**Cláusula 14- PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con LA **AGENCIA** a pagar una suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. En caso de que los perjuicios causados superen lo estipulado como cláusula penal la entidad podrá entre otros mecanismos demandar ante el juez competente con el fin de lograr la indemnización integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA **AGENCIA** con la suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

**PARAGRAFO TERCERO:** La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de proporcionalidad y razonabilidad en garantía del debido proceso.

**Cláusula 15- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**Cláusula 16- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES Y PROHIBICIONES LEGALES:** El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de que tratan el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables,

ni está incurso en conflictos de interés, ni en prohibición legal para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la AGENCIA las causales de incompatibilidad o inhabilidad o conflictos de interés o prohibiciones legales que sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

**Cláusula 17- TRATAMIENTO DE DATOS:** El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en la AGENCIA y después de terminada la relación, siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de la AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por la AGENCIA.

**Cláusula 18- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato electrónico suscrito a través del SECOP II, el presente documento, los estudios y documentos previos, el Certificado Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**Cláusula 19- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:**

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en SECOP II, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo, la aprobación de la garantía del contrato, si esta se solicitó en el estudio previo, y la suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 20- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**Cláusula 21- DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**Cláusula 22- USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por

parte de la AGENCIA en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta

que la AGENCIA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**Cláusula 23- PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la AGENCIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la AGENCIA, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros

**Cláusula 24- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción establecido en el estudio y documentos previos, sin embargo, se requiere que el CONTRATISTA garantice la cobertura de sus servicios en los departamentos donde se adelanten las actuaciones según requerimiento del supervisor del contrato.

**Cláusula 25- DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

La AGENCIA recibirá comunicaciones y notificaciones en la Calle 43 No. 57- 41, piso 1 de Bogotá, D.C. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, con la firma del contrato en SECOP II, el CONTRATISTA autoriza recibir comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco de este, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten, a través del correo electrónico informado en su hoja de vida de SIGEP o en su defecto en el correo electrónico señalado en el RUT.